

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Sírvasse proveer.

Cartago -Valle del Cauca, 13 de junio de 2023.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No.541

RADICADO:	76-147-33-33-001- 2015-01004-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUDY ZAMORANO RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CARTAGO Y OTRO

Cartago - Valle del Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual **rechazó** por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra el auto interlocutorio No.038 proferido por este juzgado en audiencia inicial celebrada el 24 de enero de 2023.

En firme el presente proveído, continúese el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d70bfc6064c09e582c2e738ea36dfb5d85366d92a3af92d163e0bee2d31cd6**

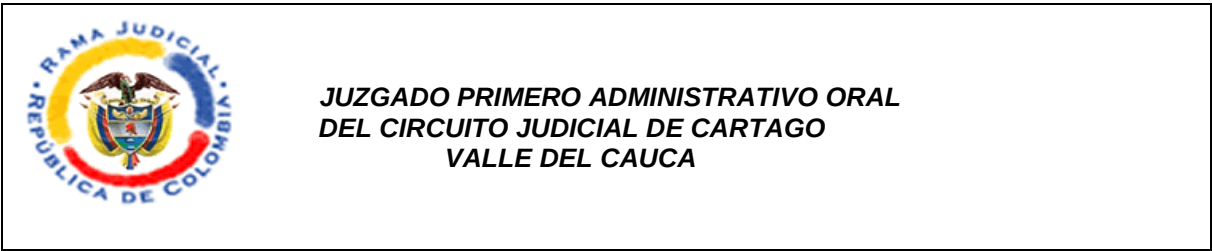
Documento generado en 13/06/2023 03:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Sírvasse proveer.

Cartago -Valle del Cauca, 13 de junio de 2023.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No.542

RADICADO: 76-147-33-33-001-**2017-00355-00**
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO PABLO VARGAS GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARTAGO

Cartago - Valle del Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual **rechazó** por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada y por los llamados en garantía contra el auto interlocutorio proferido por este juzgado en audiencia inicial celebrada el 01 de junio de 2021.

En firme el presente proveído, continúese el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e190a1bcf16033bdede14421febbea68b80c67d44da301e414d408f0031b20**

Documento generado en 13/06/2023 03:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial desistiendo de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Cartago -Valle del Cauca, 13 de junio de 2023

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto de sustanciación No.540

RADICADO No.	76-147-33-33-001- 2018-00258 -00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	JOSÉ FABIÁN MORENO FERNANDEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA NACIONAL

Cartago -Valle del Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial desistiendo de las pretensiones de esta demanda, solicitando de no se condene en costas.

En atención a lo previsto en el inciso 4°, numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., se procederá a correr traslado a la parte demandada de la solicitud de desistimiento de las pretensiones, por el término de tres (3) días para que si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto. Vencido dicho término se resolverá lo pertinente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- Vencido el término de traslado, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb38183551b44acbf285047dc1330bd4206bc9127f8eed54d918559b1e5cd71**

Documento generado en 13/06/2023 03:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 249

Radicado: 76-147-33-33-001-**2020-00055-00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA DEMENCIA VILLADA SANCHEZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago, Valle del Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: seiscientos cincuenta mil trecientos tres pesos (\$ 650.303)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cb77ccdab774d1d8b942b7a5762278687cfb76461ff2293dd7f7a1158ef09b**

Documento generado en 13/06/2023 03:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>